

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 23 y 25 de febrero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
1
Resolución 50/022

Apruébase el proyecto de Acuerdo de Sede a celebrarse entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre la Conferencia Internacional del Día Mundial de la Libertad de Prensa.

(511)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 17 de Febrero de 2022

VISTO: el proyecto de Acuerdo de Sede a celebrarse entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), respecto de la organización de la Conferencia Internacional sobre el Día Mundial de la Libertad de Prensa a llevarse a cabo en las ciudades de Punta del Este, Montevideo y Colonia del Sacramento, del 2 al 5 de mayo de 2022;

RESULTANDO: I) que el 3 de mayo fue proclamado Día Mundial de la Libertad de Prensa por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el año 1993;

II) que desde entonces, dicho día ha servido como ocasión para celebrar el fundamental principio de la libertad de prensa, evaluar su desarrollo a nivel global y rendir homenaje a los periodistas que han perdido la vida en el ejercicio de su profesión, erigiéndose como un evento emblemático de UNESCO;

III) que por ofrecimiento del Gobierno Nacional aceptado por el organismo intergubernamental, la edición 2022 se llevará a cabo en el país durante los días 2 a 5 de mayo, en las ciudades de Punta del Este, Montevideo y Colonia del Sacramento;

IV) que bajo el lema "Periodismo bajo asedio digital", se centrará en cómo la reciente evolución de los medios tecnológicos afecta a la libertad de expresión, a la seguridad de los periodistas, al acceso a la información y su relación con la privacidad;

V) que igualmente será ocasión para la entrega del Premio Mundial de Libertad de Prensa UNESCO-Guillermo Cano, un prestigioso galardón por el que se rinde tributo a una persona, organización o institución que haya contribuido de forma notoria a la defensa y/o la promoción de la libertad de prensa;

VI) que la Conferencia Internacional se desarrollará en el Centro de Convenciones de Punta del Este en formato híbrido, al incluir tanto participaciones presenciales como virtuales;

VII) que el Gobierno de la República ofrecerá a los invitados una gala cultural en el Auditorio Nacional del SODRE el 4 de mayo, y una

excursión al casco histórico de Colonia del Sacramento, inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de UNESCO desde 1995, el 5 de mayo;

VIII) que la organización del evento impone responsabilidades en varias áreas de que importan competencias de distintas Secretarías de Estado;

IX) que por el Acuerdo proyectado se asumen obligaciones en cuanto a la organización ejecutiva, la concesión de privilegios e inmunidades a los participantes, la provisión de sitios de reunión, trabajo y alojamiento, facilitación de transporte y trámites de visado, nombramiento de referentes para la coordinación del evento con las autoridades de la agencia internacional, prensa y difusión de las actividades, así como la seguridad general de personas y bienes relacionados a la Conferencia, entre otros;

X) que la República Oriental del Uruguay se comprometió ante UNESCO a volcar en la organización un presupuesto de hasta US\$ 800.000 (dólares americanos ochocientos mil), que serán aportados por el Ministerio de Economía y Finanzas;

XI) que en consecuencia, mediante la Resolución N° 1409/021, de 7 de diciembre de 2021, el Ministro de Educación y Cultura aprobó la celebración de un convenio con el Instituto de Promoción de Inversiones y Exportaciones de Bienes y Servicios "Uruguay XXI", por el que éste en virtud de su experticia, se obliga a la selección de un organizador profesional de congresos y eventos. El Tribunal de Cuentas no presentó observaciones al convenio, según Resolución N° 192/2022, de 12 de enero de 2022. Para su cumplimiento, se dispuso la reserva presupuestal correspondiente;

CONSIDERANDO: que en mérito a lo reseñado, corresponde proceder a la aprobación del proyecto de Acuerdo de Sede negociado entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), delegando la suscripción del mismo en representación del país en el Ministro de Educación y Cultura, doctor Pablo da Silveira;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986 y por el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Apruébase el proyecto de Acuerdo de Sede a celebrarse entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), respecto de la organización de la Conferencia Internacional sobre el Día Mundial de la Libertad de Prensa a llevarse a cabo en las ciudades de Punta del Este, Montevideo y Colonia del Sacramento, del 2 al 5 de mayo de 2022.

2do.- Autorízase a suscribir el proyectado Acuerdo al Ministro de Educación y Cultura, doctor Pablo da Silveira.

3ro.- Dése cuenta a la Asamblea General y al Tribunal de Cuentas dentro de los diez días siguientes al de su suscripción.

4to.- Comuníquese, publíquese.
LACALLE POU LUIS; PABLO DA SILVEIRA; LUIS ALBERTO HEBER; FRANCISCO BUSTILLO; ALEJANDRO IRASTORZA; REMO MONZEGLIO.

**ACUERDO DE SEDE
entre el Gobierno Nacional de la República Oriental del Uruguay
y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación,
la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre la Conferencia
Internacional del Día Mundial de la Libertad de Prensa del 2 al 5
de mayo de 2022 en Uruguay.**

I. LUGAR Y FECHA DE LA CONFERENCIA

La Conferencia Internacional tendrá lugar del 2 al 4 de mayo en el Centro de Convenciones de Punta del Este en Punta del Este, Uruguay, seguida de eventos para los participantes que se ofrecerán el 4 de mayo (por la noche) en el SODRE en Montevideo, Uruguay, y el 5 de mayo en Colonia del Sacramento, Uruguay.

II. ORGANIZACIÓN DE LA CONFERENCIA

La responsabilidad de la organización técnica y material de la conferencia será compartida por las autoridades anfitrionas competentes y la UNESCO, en base a la Declaración de Requisitos adjunta (ver Anexo).

Sin embargo, nada en las disposiciones de esta carta impedirá que las dos partes acuerden mutuamente hacer los ajustes que sean convenientes para asegurar la correcta organización de la conferencia. Todo lo relativo a la organización técnica y material de la Conferencia Internacional será atendido a través de la persona que oficie como punto focal, designada por Uruguay.

III. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

El Gobierno de Uruguay aplicará, en todo lo relativo a esta reunión, las disposiciones de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas, así como el Anexo IV de la misma relativo a la UNESCO. Todas las personas habilitadas para participar en la conferencia deben tener derecho de entrada y salida expedita de Uruguay. En este sentido, se entiende que no podrán imponerse restricciones al derecho de ingreso, permanencia y salida del territorio de la República Oriental del Uruguay a ninguna persona con derecho a participar en la reunión, independientemente de su nacionalidad.

IV. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay será responsable de brindar, bajo su cuenta, la protección policial y de seguridad que sea necesaria para asegurar el funcionamiento eficiente de todas las sesiones de la conferencia principal y de cualquier otra reunión relacionada con el evento, en un ambiente tranquilo y sereno, sin interferencias de ningún tipo.

Dicho servicio de seguridad estará bajo la supervisión y control directo de un oficial superior que será designado por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay. Trabjará en estrecha coordinación y cooperación, incluso a distancia, con el oficial superior de enlace de seguridad y el Coordinador de Seguridad del Evento (ESC) designado por la UNESCO para este fin, a fin de garantizar una atmósfera adecuada de seguridad y tranquilidad. La Sra. Mary Mone, Oficial de Coordinación de Seguridad sobre el Terreno y Jefa Adjunta de Seguridad de la UNESCO, ha sido asignada para actuar como punto de contacto y es la coordinadora de seguridad de eventos de la UNESCO para esta actividad. Por el lado del país anfitrión, Andrés Capretti actuará como su Oficial Superior de Seguridad (SSO) designado por parte del Ministerio del Interior de Uruguay.

De acuerdo con el Marco para la Rendición de Cuentas del UNDSS, el Oficial Designado para la República Oriental del Uruguay es responsable de la seguridad del personal, los locales y los bienes de las Naciones Unidas en todo el país y debe ser informado durante todo el proceso. El país anfitrión y la UNESCO comunicarán al UNDSS el nombre de los oficiales responsables de la seguridad.

La seguridad dentro de los locales donde se desarrollará la Conferencia Internacional se garantizará mediante una estrecha coordinación y colaboración entre la UNESCO, el oficial superior de seguridad designado por el país anfitrión (la República Oriental del Uruguay) y las autoridades de seguridad del Gobierno, mientras que la seguridad fuera de los locales de la conferencia será la responsabilidad del Gobierno.

V. DAÑOS Y ACCIDENTES

Siempre que los locales reservados para la reunión estén a

disposición de la UNESCO, el Gobierno del Uruguay asumirá el riesgo de daños en los locales, instalaciones y mobiliario, y asumirá toda responsabilidad por los accidentes que puedan sufrir las personas presentes. Sin embargo, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay no asumirá responsabilidad alguna por los daños causados por negligencia grave o dolo de los participantes. El Gobierno de Uruguay adoptará las medidas oportunas para asegurar la protección, en particular contra incendios y otros riesgos, de los referidos locales, instalaciones, mobiliario y personas. También podrá reclamar a la UNESCO una indemnización por los daños a personas y bienes causados por faltas de los funcionarios o agentes de la Organización.

VI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier disputa relacionada con la interpretación o implementación de este Acuerdo se resolverá mediante negociaciones o de conformidad con cualquier otro procedimiento acordado por las partes.

VII. PANDEMIA COVID-19

Las partes se consultarán sobre los arreglos prácticos para la organización de la Conferencia Internacional, ante la pandemia COVID-19.

En casos de fuerza mayor, cada parte podrá decidir posponer o anular la Conferencia Internacional, si la evolución de la pandemia COVID-19 así lo requiere. Si una de las partes opta por ejercer este derecho, ambas partes quedarán liberadas de todos los compromisos relacionados con la conferencia pospuesta o anulada en virtud del presente Acuerdo y ambas partes se consultarán de inmediato con miras a limitar y distribuir equitativamente los costos razonables asociados con tal decisión.

En principio, cada parte asumirá los costos en los que haya incurrido de conformidad con la distribución de costos, establecida en este Acuerdo y su Anexo.

Anexo

DECLARACIÓN DE REQUISITOS

**Conferencia Internacional Día Mundial de la Libertad de Prensa
en Punta del Este, Montevideo y Colonia del Sacramento,
Uruguay.**

1. BASE PARA LA EVALUACIÓN

- 1.1. Lugar de la reunión: Punta del Este, Uruguay; Montevideo, Uruguay; Colonia del Sacramento, Uruguay
- 1.2. Fechas: 2-5 mayo 2022
- 1.3. Duración: 4 días
- 1.4. Número aproximado de participantes: 1000 participantes presenciales, 2000 participantes en línea
- 1.5. Idiomas de trabajo: Inglés, Español, Francés
- 1.6. Organización del trabajo: 3 sesiones plenarias, 40 sesiones paralelas, 10 eventos paralelos especiales
- 1.7. Reunión de los órganos estatutarios: ninguna
- 1.8. Registro: transmisión en vivo a plataformas en línea para todas las sesiones públicas
- 1.9. Documentos a preparar: antes de la reunión: borrador de la "Declaración de Punta del Este". Durante la reunión: Finalización de la "Declaración de Punta del Este".

2. Implicaciones y compromisos para la UNESCO:

- 2.1. *Coordinación con el Comité Directivo de WPDF*
 - * Establecer el Comité Directivo del WPDF con las contrapartes del país anfitrión;
 - * Mantener contacto regular con el Comité Directivo de WPDF sobre la planificación del evento.
- 2.2. *Implicaciones financieras y compromisos*
 - * Coordinar el presupuesto general de WPDF en cooperación con el Gobierno de Uruguay;
 - * Financiación de los gastos de viaje de los funcionarios de la UNESCO (eventos y misiones preparatorias, sujeto a medidas sanitarias y restricciones de viaje);
 - * Garantizar y recaudar fondos para el viaje de 10-12 oradores internacionales para las sesiones plenarias, 80 expertos internacionales para las sesiones paralelas, 6

miembros del jurado del Premio Mundial de Libertad de Prensa UNESCO/Guillermo Cano y el laureado 2022, y 15-20 jóvenes periodistas que participarán en la redacción juvenil (sujeto a medidas sanitarias, restricciones de viaje y disponibilidad);

- * Establecer alianzas con ONG internacionales para la organización y financiación de las sesiones paralelas;
- * Proporcionar fondos para el Premio Mundial de Libertad de Prensa UNESCO/Guillermo Cano;
- * Garantizar y financiar la traducción de todos los materiales de comunicación impresos y en línea al inglés, francés y español;
- * Financiar la plataforma de eventos en línea que aloja todas las sesiones de eventos para transmisión en vivo y bajo demanda;
- * Financiamiento y desarrollo de la campaña global decientización de los medios WPFDD y establecimiento de alianzas con socios de medios internacionales.

2.3. Coordinar la organización general de la conferencia internacional

- * Coordinar la organización general de la Conferencia Internacional, incluidas las sesiones plenarias, las sesiones paralelas, la Sala de redacción de jóvenes, la Conferencia académica, etc.;
- * Preparar la nota conceptual del WPFDD, así como la agenda y el programa global;
- * Identificar e invitar a participantes internacionales;
- * Facilitar y coordinar el registro de los participantes del WPFDD;
- * Establecer alianzas, por ejemplo, para exhibiciones fotográficas o culturales internacionales (sujeto al acuerdo de los socios elegibles);
- * Garantizar la traducción de documentos (programa, nota conceptual, etc.) al inglés, francés y español (como idiomas de trabajo de la UNESCO y el idioma del país anfitrión);
- * Preparar discursos y mensajes del WPFDD de la UNESCO;
- * Desarrollar y alojar el sitio web oficial de WPFDD, así como la página de registro.

2.4. Desarrollo de la identidad visual y comunicación internacional

- * Establecer alianzas e identificar apoyo internacional para las conferencias académicas y la sala de redacción para jóvenes;
- * Desarrollar la identidad visual global de WPFDD basada en la temática. La identidad visual se considera la marca oficial de la Conferencia y se utiliza en todos los materiales de información pública, impresos y web, incluidos los materiales de marketing y decoración del lugar (telones de fondo del escenario, carteles, pancartas, etc.).
- * Coordinar la producción de materiales audiovisuales y de información pública para la Conferencia (videos de resumen, teasers, parachoques, clips de sesiones, boletines, etc.)
- * Facilitar toda la publicidad y visibilidad hacia los medios y audiencias internacionales; (incluida la publicación de comunicados de prensa, artículos de noticias, artículos de opinión)
- * Desarrollar asociaciones internacionales de medios y redes sociales para la campaña y conferencia global WPFDD.
- * Gestión de los contenidos para su difusión a través de las cuentas de redes sociales de la UNESCO (Instagram, Twitter, Facebook y YouTube)

3. Implicaciones y compromisos para el Gobierno de Uruguay (país anfitrión):

3.1. Comité Directivo WPFDD

- * Designar puntos focales de las autoridades estatales pertinentes como parte del Comité Directivo del WPFDD;
- * Designar representantes para el Comité Directivo del WPFDD;
- * Facilitar el proceso de visado de todos los participantes invitados en estrecha cooperación con la UNESCO;
- * Servir de enlace con la UNESCO para la visita oficial del Director General al país;
- * Facilitar y coordinar la acreditación de la prensa, así como un centro de medios integrado para periodistas nacionales e internacionales.

- * Nombrar a un administrador de eventos experimentado (interno) a tiempo completo, como coordinador principal y persona de enlace con la UNESCO.

3.2. Implicaciones financieras y compromisos

- * Preparar y gestionar el presupuesto estatal para WPFDD;
- * Asegurar y financiar un lugar apropiado para la Conferencia Mundial con una capacidad de 1000 participantes y las instalaciones necesarias para los fines de esta conferencia;
- * Brindar alojamiento de al menos 60 participantes internacionales (incluidos invitados VIP; de acuerdo con las medidas y restricciones sanitarias nacionales);
- * Garantizar y financiar la gestión y producción de eventos locales, incluida la contratación/asociación con uno o varios contratistas, lo que garantiza una planificación y ejecución de conferencias sin problemas, así como filmaciones y dirección de alta calidad de las sesiones;
- * Garantizar y financiar la interpretación simultánea de las sesiones plenarias, la ceremonia del Premio Mundial a la Libertad de Prensa UNESCO/Guillermo Cano y al menos una sala de conferencias para sesiones paralelas en inglés, francés y español;
- * Ofrecer una recepción con motivo del Premio Mundial de Libertad de Prensa UNESCO/Guillermo Cano;
- * Asegurar y financiar la protección y seguridad policial que sea necesaria para garantizar el funcionamiento eficiente de todas las reuniones previas al período de sesiones, las reuniones y los períodos de sesiones de las conferencias principales y cualquier otra reunión relacionada con el evento;
- * Financiar y contratar fotógrafos/videógrafos para garantizar la cobertura en vivo del evento;
- * Garantizar actuaciones culturales durante las sesiones clave del programa, así como durante los eventos separados;
- * Financiar los almuerzos para todos los participantes de la conferencia durante los días principales de la conferencia en la sede principal de la conferencia

3.3. Lugar de la conferencia y transporte

- * Coordinar los contratos con el hotel local y la sede de la conferencia en estrecha cooperación con la UNESCO;
- * Identificar el lugar de celebración de la conferencia internacional WPFDD y eventos asociados;
- * Identificar socios nacionales de producción técnica y de transmisión en el lugar de la conferencia;
- * Organizar el transporte local (incluidos los invitados VIP) hacia y desde el aeropuerto y el hotel/hotel y el lugar de la conferencia, así como el transporte local limitado ad hoc durante la duración de la conferencia;
- * Si es posible, se alienta al Gobierno a reclutar voluntarios que puedan estar disponibles en el aeropuerto (en los días de llegada), así como en el propio lugar de la conferencia.

3.4. Garantizar la visibilidad

- * Facilitar toda la publicidad y visibilidad hacia los medios y audiencias uruguayas;
 - * Fomentar la transmisión nacional en vivo de los momentos clave de la Conferencia Internacional (especialmente la ceremonia de apertura y la ceremonia de premiación);
 - * Apoyar la participación de los jóvenes para habilitar una "sala de redacción para jóvenes" donde los jóvenes de diferentes regiones del mundo, así como del país anfitrión, produzcan conjuntamente un periódico en línea;
 - * Coordinar y organizar los eventos culturales locales;
- Imprimir todos los materiales relacionados con el WPFDD (materiales de decoración del lugar, publicidad exterior, programas, carteles, pancartas, insignias, etc.) y preparación para su distribución a los participantes del WPFDD.

HOST COUNTRY AGREEMENT between the Government of the Eastern Republic of Uruguay and the United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO) concerning the World Press Freedom Day International Conference on 2-5 May 2022 in Uruguay.

I. PLACE AND DATE OF THE MEETING

The International Conference will take place from 2-4 May at

the Punta del Este Convention and Exhibition Center in Punta del Este, Uruguay, followed by events for participants offered on 4 May (evening) in Montevideo, Uruguay and 5 May in Colonia del Sacramento, Uruguay.

II. ORGANIZATION OF THE MEETING

The responsibility for the technical and material organization of the meeting shall be shared by the competent host authorities and UNESCO on the basis of the attached Statement of Requirements (see Annex).

However, nothing in the provisions of this letter shall prevent the two Parties from mutually agreeing to make such adjustments as may be desirable to ensure the proper organization of the meeting. All matters concerning the technical and material organization of the meeting will be handled through the liaison officer appointed by Uruguay.

III. PRIVILEGES AND IMMUNITIES

The Government of Uruguay will apply, in all matters relating to this meeting, the provisions of the Convention on the Privileges and Immunities of the Specialized Agencies of the United Nations, as well as Annex IV thereto relating to UNESCO. All persons entitled to participate in the meeting should have the right of expeditious entry into and exit from Uruguay. With this view, it is understood that no restrictions to the right of entering into, staying in and leaving the territory of the Eastern Republic of Uruguay may be put to any person entitled to participate in the meeting, irrespective of nationality.

IV. SECURITY AND SAFETY

The Government of the Eastern Republic of Uruguay shall be responsible for providing at its expense, such police protection and security as may be required to ensure the efficient functioning of all sessions of the main conference and any other meetings linked to the event, in a calm and serene ambiance and without interference of any kind.

Such police service shall be under the direct supervision and control of a senior officer to be designated by the Government of the Eastern Republic of Uruguay. He/she shall work in close coordination and cooperation, including at distance, with the senior security liaison officer and Event Security Coordinator (ESC) appointed by UNESCO for this purpose, so as to ensure a proper atmosphere of security and tranquility. Ms Mary Mone, Field security Coordination Officer and Deputy Chief of Security, UNESCO has been assigned to act as point of contact and is UNESCO's event security coordinator for this activity. On the Host Country side, Andrés Capretti, will act as its designated Senior Security Officer (SSO).

In accordance with the UNDSS Framework for Accountability, the Designated Official for the Eastern Republic of Uruguay is responsible for the security of United Nations personnel, premises, and assets throughout the country and must be kept informed throughout the process. The name of the responsible officers for security shall be communicated to UNDSS by respectively the host Country and UNESCO.

Security within the Conference Premises shall be assured by close coordination and collaboration between UNESCO, the Designated Senior Security Officer designated by the Host Country (The Eastern Republic of Uruguay) and the security authorities of the Government, whereas security outside the Conference Premises shall be the responsibility of the Government.

V. DAMAGE AND ACCIDENTS

As long as the premises reserved for the meeting are at the disposal of UNESCO, the Government of Uruguay shall bear the risk of damage to the premises, facilities and furniture, and shall assume and bear all responsibility and liability for accidents that may occur to persons present therein. However, the Government of the Eastern Republic of Uruguay shall not bear responsibility and liability for damages caused by gross negligence or wilful misconduct of the participants. The Government of the Eastern Republic of Uruguay shall adopt appropriate measures to ensure the protection, particularly against fire and other risks, of the above-mentioned premises, facilities, furniture and persons. It may also claim from UNESCO compensation for any damage to persons and property caused by the fault of staff members or agents of the Organization.

VI. DISPUTE SETTLEMENT

Any dispute concerning the interpretation or implementation of this Agreement shall be settled by negotiations or in accordance with any other procedure agreed upon by the Parties.

VII. COVID-19 PANDEMIC

The Parties shall consult each other regarding the practical arrangements for the organization of the Meeting, in light of the COVID-19 pandemic.

In case of force majeure, each Party may decide to postpone or to annul the Meeting, should the developments of the COVID-19 pandemic necessitate such a decision. If a Party chooses to exercise this right, both Parties shall be released from all commitments related to the postponed or annulled Meeting under this Agreement and both Parties shall immediately consult with a view to limiting and equitably distributing reasonable costs associated with such a decision.

In principle, each Party shall bear the costs that it has incurred in accordance with the distribution of costs set out in this Agreement and its Annex.

Annex

STATEMENT OF REQUIREMENTS

World Press Freedom Day International Conference in Punta del Este, Montevideo and Colonia del Sacramento, Uruguay.

1. BASIS FOR EVALUATION

- 1.1. Place of the meeting: Punta del Este, Uruguay; Montevideo, Uruguay; Colonia del Sacramento, Uruguay
- 1.2. Dates: 2-5 May 2022
- 1.3. Duration: 4 days
- 1.4. Approximate number of participants: 1000 participants in presence, 2000 participants online
- 1.5. Working languages: English, Spanish, French
- 1.6. Organization of work: 3 plenary meetings, 40 parallel sessions, 10 special side events
- 1.7. Statutory organs meeting: none
- 1.8. Recording: live transmission to online platforms for all public sessions
- 1.9. Documents to be prepared: before the meeting: draft of the "Punta del Este Declaration"
During the meeting: Finalization of the "Punta del Este Declaration"

2. Implications and commitments for UNESCO:

- 2.1. *Coordination with WPFDD Steering Committee*
 - * Establishing the WPFDD Steering Committee with host-country counterparts;
 - * Regularly liaising with the WPFDD Steering Committee on the planning of the event.
- 2.2. *Financial implications and commitments*
 - * Coordinating overall budget of WPFDD in cooperation with the Government of Uruguay;
 - * Financing travel costs of UNESCO staff members (event and preparatory missions, subject to sanitary measures and travel restrictions);
 - * Ensuring and raising funds for the travel of 10-12 international speakers for the plenary sessions, 80 international experts for the parallel sessions, 6 members of the UNESCO/Guillermo Cano World Press Freedom Prize Jury and the 2022 laureate, and 15-20 young journalists who will take part in the youth newsroom (subject to sanitary measures, travel restrictions and availability);
 - * Establishing partnerships with international NGOs for the organization and funding of the parallel sessions;
 - * Providing funds for UNESCO/Guillermo Cano World Press Freedom Prize;
 - * Ensuring and financing translation of all printed and online communication materials into English, French and Spanish;
 - * Financing the online event platform hosting all event sessions for both, live and on-demand streaming;

- * Financing and developing of the WPF global media awareness raising campaign and establishing partnerships with international media partners.
- 2.3. *Coordinating the overall organization of the international conference*
- * Coordinating the overall organization of the international conference, including the plenaries, the parallel sessions, the Youth Newsroom, the Academic Conference, etc.;
 - * Preparing WPF concept note as well as global agenda and programme;
 - * Identifying and inviting international participants;
 - * Facilitating and coordinating the registration of the WPF participants;
 - * Establishing partnerships such as for international photo or cultural exhibitions (subject to agreement of eligible partner(s));
 - * Ensuring translation of documents (programme, concept note, etc.) into English, French and Spanish (as UNESCO working languages and the language of the host country);
 - * Preparing UNESCO WPF speeches and WPF messages;
 - * Develop and hosting official WPF website as well as registration page.
- 2.4. *Developing of the visual identity and international communications*
- * Establishing partnerships and identify international support for academic conference and youth newsroom;
 - * Developing the global visual identity of WPF based on the thematic; The visual identity is considered the official Conference branding and is used in all public information materials, print and web including marketing and venue dressing materials (stage backdrops, signage, banners, etc.).
 - * Coordinating the production of audiovisual and public information materials for the Conference (wrap-up videos, teasers, bumpers, session clips, newsletters, etc.)
 - * Facilitating all publicity and visibility towards international media and audiences; (including publishing press releases, news article, op-eds)
 - * Developing international media and social media partnerships for the global WPF campaign and Conference.
 - * Managing content for dissemination via UNESCO's social media accounts (Instagram, Twitter, Facebook and YouTube)
- 3. Implications and commitments for the Government of Uruguay (host country):**
- 3.1. *WPF Steering Committee*
- * Appointing dedicated focal points from relevant state authorities as part of the Steering Committee for the WPF;
 - * Appointing representatives for the WPF Steering Committee;
 - * Facilitating the visa process of all invited participants in close cooperation with UNESCO;
 - * Liaising with UNESCO for the official visit of the Director-General to the country;
 - * Facilitating and coordinating press accreditation as well as embedded media center for (inter)national journalists.
 - * Appointing a full-time experienced event manager (internal) as main coordinator and liaison person to UNESCO.
- 3.2. *Financial implications and commitments*
- * Preparation and management of state budget of WPF;
 - * Ensuring and financing appropriate venue for the global celebration with a capacity of 1000 participants and required facilities for the purposes of this conference;
 - * Accommodation of at least 60 international participants (including VIP guests; in line with national sanitary measures and restrictions);
 - * Ensuring and financing local event management and production including hiring/partnering with one or several contractors ensuring smooth conference planning and roll-out as well as high-quality filming and direction of the sessions;
 - * Ensuring and financing simultaneous interpretation of plenary sessions, UNESCO/Guillermo Cano World Press Freedom Prize ceremony and at least one conference room for parallel sessions in English, French and Spanish;
- * Offering a reception on the occasion of UNESCO/Guillermo Cano World Press Freedom Prize;
 - * Ensuring and financing police protection and security as may be required to ensure the efficient functioning of all pre-session meetings, meetings and sessions of the main conferences and any other meetings linked to the event;
 - * Financing and hiring photographers/videographers to ensure live coverage of the event;
 - * Ensuring cultural performances during key programme sessions as well as during separate events;
 - * Financing lunches for all conference participants during the main conference days at the principal conference venue
- 3.3. *Conference venue and transportation*
- * Coordinating contracts with local hotel and conference venue in close cooperation with UNESCO;
 - * Identifying the venue of WPF International conference and associated events;
 - * Identify national broadcast & technical production partners on-site at the conference venue
 - * Arranging local transportation (including VIP guests) to and from the airport and the hotel/hotel and the conference venue as well as limited local transport on an ad-hoc basis for the duration of the conference;
 - * If possible, the Government is encouraged to recruit volunteers who could be stand-by at the airport (on arrival days) as well as at the conference venue itself.
- 3.4. *Ensuring visibility*
- * Facilitating all publicity and visibility towards Uruguayan media and audiences;
 - * Encouraging national live broadcast of key moments of the WPF international conference (especially the opening ceremony and the award ceremony);
 - * Supporting youth participation to enable a "youth newsroom" where young people from different regions worldwide as well as from within the host-country jointly produce an online newspaper;
 - * Coordinating and organizing local cultural events;
 - * Printing of all materials related to WPF (venue dressing materials, outdoor advertising, programmes, posters, banners, badges, etc.) and preparing them for distribution to the WPF participants.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

2

Decreto 63/022

Dispónese la afiliación de los usuarios de Casa de Galicia, a los prestadores integrales de salud que se determinan.

(572*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de Febrero de 2022

VISTO: lo dispuesto por Ley N° 20.022, de 14 de febrero de 2022;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 26 de octubre de 2021, se dispuso la intervención administrativa de Casa de Galicia por el plazo de hasta un año, con desplazamiento de sus autoridades naturales, y designándose una comisión interventora, al amparo de lo establecido por el artículo 280 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987;

II) que por Sentencia Interlocutoria N° 2539/2021, de 18 de noviembre de 2021, dictada por el Juzgado Letrado de Concursos de Primer Turno, en autos caratulados "CASA DE GALICIA. CONCURSO LEY N° 18.387", I.U.E. N° 2-48219/2021, se resolvió declarar el concurso voluntario de Casa de Galicia, suspender su legitimación para disponer

y obligar a la masa del concurso, designar como Síndico a la Liga de Defensa Comercial (LIDECO), disponer el cese de la intervención administrativa del Ministerio de Salud Pública, y convocar a la Junta de Acreedores para el día 17 de mayo de 2022;

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 239/021, de 30 de noviembre de 2021, se resolvió dejar sin efecto la intervención administrativa, en cumplimiento del fallo judicial referido en el numeral precedente;

IV) que por Sentencia Interlocutoria Nº 2881/2021, de 23 de diciembre de 2021, el Juzgado Letrado de Concursos de Primer Turno, concluyó que existía un altísimo riesgo de incumplimiento en la asistencia básica a los usuarios de Casa de Galicia, decretando su cese inmediato de actividades, a excepción de los servicios brindados por los Institutos de Medicina Altamente Especializada (IMAE), aclarando por Sentencia Interlocutoria Nº 2890/2021 de misma fecha, que el cese de actividades abarcaba a la atención ambulatoria, debiendo la Sindicatura coordinar con el Ministerio de Salud Pública, la atención de los pacientes internados, así como la derivación a otros centros de salud;

V) que con fecha 27 de diciembre de 2021, se impugnó la decisión judicial de cese de actividades, recurso que no ha sido resuelto a la fecha de dictado del presente Decreto;

VI) que en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado Letrado de Concursos de Primer Turno, en Sentencias Interlocutorias Nº 2881/2021 y 2890/2021, con fecha 31 de diciembre de 2021, la Sindicatura, el Ministerio de Salud Pública y la Administración de los Servicios de Salud del Estado, acordaron los términos y el alcance de la prestación sanatorial, comunicándolo a la Sede Judicial actuante, que por Sentencia Interlocutoria Nº 7/2022, de 3 de enero de 2022, tomó conocimiento de lo convenido;

VII) que con fecha 29 de enero de 2022, cesó la vigencia del certificado que emite el Banco de Previsión Social de situación regular de pagos con las contribuciones especiales de seguridad social, correspondiente a Casa de Galicia;

VIII) que en virtud de lo expuesto en el numeral anterior, Casa de Galicia ha quedado impedida de realizar cualesquiera de los actos previstos en los artículos 663 y 664 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, no pudiendo por tanto percibir cobros del Seguro Nacional de Salud, así como tampoco obtener créditos en instituciones públicas o privadas del sistema financiero;

IX) que como consecuencia de la grave situación asistencial y económica, por Resolución Nº 8/022, de 16 de febrero de 2022, la Junta Nacional de Salud resolvió declarar rescindido el Contrato de Gestión suscripto con Casa de Galicia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Nº 18.211 y la cláusula Cuarta del Anexo aprobado por Decreto Nº 81/012, de 13 de marzo de 2012;

CONSIDERANDO: I) que conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 44 de la Constitución de la República, artículo 264 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, y artículos 1, 3 literal C), 24 literal B) y 45 de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007, así como en las demás normas complementarias y concordantes, el Estado tiene el deber de garantizar el derecho a la salud de sus habitantes, debiendo procurar su perfeccionamiento físico, moral y social, teniendo a consecuencia de ello, el cometido de asegurar el acceso universal y equitativo al Sistema Nacional Integrado de Salud y a los programas integrales de prestaciones aprobados por el Ministerio de Salud Pública;

II) que Casa de Galicia carece de Contrato de Gestión vigente, además de estar impedido de recibir cobros provenientes del Estado, y por ende, de los recursos necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones;

III) que los artículos 1 y 2 de la Ley Nº 9.202, de 12 de enero de 1934, encomiendan al Ministerio de Salud Pública, la organización y dirección de los servicios de asistencia e higiene, cometiéndole la

adopción de todas las medidas que estime necesarias para mantener la salud colectiva;

IV) que en virtud de lo expuesto, el Poder Ejecutivo tiene el deber de garantizar a los beneficiarios del Sistema Nacional Integrado de Salud, usuarios de Casa de Galicia, el acceso a un prestador integral de salud que se encuentre en condiciones de cumplir con sus obligaciones asistenciales, de manera de asegurar el efectivo goce de los derechos humanos a la vida, salud e integridad física y moral;

V) que el artículo 1º de la Ley Nº 20.022, de 14 de febrero de 2022, faculta al Poder Ejecutivo a determinar los prestadores integrales de salud a los cuales migrarán las personas referidas en el numeral anterior, a efectos de garantizar la cobertura universal, la accesibilidad y sustentabilidad de los servicios de salud, la eficacia en términos económicos y sociales, y el aprovechamiento racional de los recursos humanos, materiales, financieros y la capacidad sanitaria instalada y a instalarse;

VI) que el artículo 2 de la Ley Nº 20.022 citada, establece que el Ministerio de Salud Pública realizará la selección de los prestadores, en base a los siguientes criterios y características objetivas: a) el padrón de usuarios no podrá exceder los 100.000 (cien mil); b) el padrón de usuarios no podrá estar compuesto por más del 20% (veinte por ciento) de su totalidad, de personas mayores de 65 años; c) el incremento de la cantidad de usuarios no podrá superar el 15% (quince por ciento) del padrón total; d) los prestadores elegidos deberán tener su sede principal o secundaria en las ciudades de Montevideo, La Paz o Las Piedras; e) deberá ponderarse la cantidad de camas de cuidados moderados y de centros de terapia intensiva (CTI) respecto al número total de usuarios; y f) deberá ponderarse la situación de endeudamiento y resultados operativos; sin perjuicio de que en cualquier momento podrán trasladarse a la Administración de Servicios de Salud del Estado, conforme a lo dispuesto en el literal A) del artículo 25 del Decreto Nº 2/008, de 8 de enero de 2008;

VII) que por informes de fecha 15 y 22 de febrero de 2022, la Dirección General del Sistema Nacional de Salud concluyó que los prestadores Hospital Evangélico (H.E.), Centro Uruguayo de Asistencia Médica (C.U.D.A.M.), Sociedad Médica Universal (S.M.U.), Círculo Católico de Obreros del Uruguay (C.C.O.U.) y Cooperativa Regional de Asistencia Médica Integral (C.R.A.M.I.) cumplen los requisitos previstos en el numeral precedente, sugiriendo la distribución de usuarios en forma proporcional a su padrón, con excepción de los usuarios domiciliados en las ciudades de La Paz, Las Piedras y Ciudad del Plata, quienes serán afiliados en función a los criterios geográficos previstos en el presente Decreto;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por los artículos 7 y 44 de la Constitución de la República; Ley Nº 9.202, de 12 de enero de 1934; artículos 663 y 664 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990; artículo 264 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005; Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007; Decreto Nº 81/012, de 13 de marzo de 2012 y demás normas concordantes y complementarias;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Dispónese la afiliación de los usuarios de Casa de Galicia, a los siguientes prestadores integrales de salud, de acuerdo al criterio de distribución que se indica a continuación:

| Dígito Verificador de C.I. | Prestador asignado |
|----------------------------|---|
| 0 | Sociedad Médica Universal |
| 1 | Hospital Evangélico |
| 2 | Círculo Católico de Obreros del Uruguay |
| 3 | Centro Uruguayo de Asistencia Médica |
| 4 | Círculo Católico de Obreros del Uruguay |
| 5 | Hospital Evangélico |
| 6 | Círculo Católico de Obreros del Uruguay |

| | |
|---|---|
| 7 | Centro Uruguayo de Asistencia Médica |
| 8 | Círculo Católico de Obreros del Uruguay |
| 9 | Sociedad Médica Universal |

Artículo 2º.- Exceptúase de lo establecido en el artículo precedente, a las siguientes categorías de usuarios, a quienes se aplicará el criterio de distribución que se indica a continuación:

- a. domiciliados en ciudades de La Paz y Las Piedras

| Dígito Verificador de C.I. | Prestador asignado |
|----------------------------|--|
| 0 | Círculo Católico de Obreros del Uruguay |
| 1 | Cooperativa Regional de Asistencia Médica Integral |
| 2 | Sociedad Médica Universal |
| 3 | Cooperativa Regional de Asistencia Médica Integral |
| 4 | Sociedad Médica Universal |
| 5 | Cooperativa Regional de Asistencia Médica Integral |
| 6 | Círculo Católico de Obreros del Uruguay |
| 7 | Centro Uruguayo de Asistencia Médica |
| 8 | Sociedad Médica Universal |
| 9 | Centro Uruguayo de Asistencia Médica |

b. domiciliados en Ciudad del Plata, serán afiliados en Círculo Católico de Obreros del Uruguay.

Artículo 3º.- El Banco de Previsión Social registrará de oficio a los usuarios referidos precedentemente, de conformidad a los criterios establecidos en el presente Decreto.

El cambio de prestador generado por efecto de la asignación de oficio se hará efectivo a partir del primer día hábil del mes en que se produjo la asignación.

Artículo 4º.- Dentro de un plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, los usuarios alcanzados podrán optar por migrar hacia cualquiera de los prestadores integrales de salud referidos en los artículos 1 y 2 del presente Decreto.

Artículo 5º.- Cumplidos 24 (veinticuatro) meses desde la asignación realizada, los usuarios alcanzados por el presente Decreto podrán migrar libremente a cualquier prestador integral de salud, lo que deberán solicitar en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos.

Vencido el referido término, quedarán sujetos al régimen de movilidad de usuarios previsto en la normativa vigente.

Artículo 6º.- Los afiliados particulares de Casa de Galicia podrán optar por registrarse en el prestador integral de salud de su elección, no pudiendo ser rechazados por razón alguna, teniendo derecho a todas las prestaciones previstas en el artículo 45 de la Ley N° 18.211.

Artículo 7º.- Durante el período de transición que insuma la movilidad efectiva de los usuarios con destino a sus nuevos prestadores integrales de salud, continuarán recibiendo asistencia médica en la actual sede de Casa de Galicia, en el marco del acuerdo celebrado con fecha 31 de diciembre de 2021, entre la Sindicatura, el Ministerio de Salud Pública y la Administración de los Servicios de Salud del Estado, sin perjuicio de aquellas prestaciones que sean garantizadas directamente por los nuevos prestadores.

Artículo 8º.- Encomiéndase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con el asesoramiento técnico de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (A.G.E.S.I.C.), la instrumentación de una base de datos que reúna la información de los trabajadores y demás personas referenciadas en la Ley, a efectos de garantizar su traslación o acceso a los beneficios establecidos.

Artículo 9º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.

BEATRIZ ARGIMÓN, VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA; DANIEL SALINAS; ALEJANDRO RASTORZA; PABLO DA SILVEIRA; PABLO MIERES.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

3

Resolución 4.012/021

Revócase la Resolución 5843/2020, que adjudicó la Licitación Abreviada N° 27/2019 "Adquisición de Licencias de Office Standard" con destino a la Dirección Informática de ASSE.

(536)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Setiembre de 2021

Visto: que por Resolución N° 5843/2020 de fecha 14/01/2021 por la cual se adjudicó la Licitación Abreviada N° 27/2019 para la "Adquisición de Licencias de Office Standard", con destino a la Dirección Informática de A.S.S.E.;

Resultando: que el procedimiento fue observado por la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de A.S.S.E. según dictamen de fecha 24/03/2021, por incumplimiento del artículo 63 del TOCAF dado que el adjudicatario AT S.R.L. no presenta su oferta acorde a lo previsto en el Pliego Particular de Condiciones por lo que no debió considerarse;

Considerando: I) que visto el tenor insubsanable de las observaciones realizadas por la Auditoría Delegada, y advertido el error es necesario ajustar el actuar de la Administración a derecho;

II) que corresponde revocar de oficio la resolución N° 5843/2020;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido por el Artículo 33 y siguientes del TOCAF y a la Resolución N° 7117/2018 de fecha 16/01/2019;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.

Resuelve:

1º) Revócase de oficio la Resolución N° 5843/2020 de fecha 14/01/2021 por la que se adjudicó Licitación Abreviada N° 27/2019 para la "Adquisición de Licencias de Office Standard" con destino a la Dirección Informática de A.S.S.E..

2º) Pase a la Dirección de Recursos Materiales a sus efectos.

Ref.: 1290/2019 - 1564/2020

Res.: 4012/2021

nfc

Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

4

Resolución 4.027/021

Amplíase la Licitación Abreviada N° 6/2020 "Adquisición de un equipo ecógrafo de uso general transitable", a la firma Mare Ltda.

(537)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Setiembre de 2021

Visto: que por resolución de la Gerencia Administrativa de A.S.S.E N.º 1568/2021 de fecha 27/04/2021 por la que se adjudicó la Licitación Abreviada N.º 6/2020 "Adquisición de un equipo ecógrafo de uso general transitable" a la firma Mare Ltda.;

Resultando: que se solicita por parte de la Dirección del Hospital Maciel que luce a fs. 1 a 3 la ampliación de la Licitación Abreviada 6/2020 y se cuenta con la autorización del Gerente Administrativo de A.S.S.E. que luce a fs. 3 vuelta del expediente 29/068/1/824/2021 y con el consentimiento de la firma Mare Ltda., de ampliar el ítem en un 100%;

Considerando: I) que el artículo 74 del T.O.C.A.F. otorga a la Administración la potestad de ampliar el contrato hasta en un 100% con acuerdo del adjudicatario;

II) que por lo manifestado, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y la Resolución de Directorio de A.S.S.E. N° 7117/18 de fecha 16/01/19;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.

Resuelve:

1º) Ampliase la Licitación Abreviada N.º 6/2020 "Adquisición de un equipo ecógrafo de uso general transitable" según el siguiente detalle: Mare Ltda (Of.3)

Item 1) ecógrafo de uso general Marca GE Healthcare Modelo Versana Premier incluyendo un transductor cardiológico de adulto, Origen China, según detalles en la oferta de fs. 183 a 362. Garantía 2 años, forma de pago en la Modalidad CIF Montevideo, el precio unitario del ecógrafo es de USD 29.950 (veintinueve mil novecientos cincuenta dólares americanos) y el del transductor es de USD 4.690 (cuatro mil seiscientos noventa dólares americanos) más 5% por concepto de comisiones bancarias, aduaneras y gastos terminales, lo que hace un total de USD 36.372 (treinta y seis mil trescientos setenta y dos dólares americanos) con recargos incluidos. Plazo de entrega: 20 días hábiles o 30 días corridos de la Carta de Crédito.

2º) El monto total de la presente ampliación asciende a la suma de USD 36.372 (treinta y seis mil trescientos setenta y dos dólares americanos) con los recargos por concepto de comisiones bancarias, aduaneras y gastos terminales incluidos.

3º) Pase a la Dirección de Recursos Económicos Financieros para efectuar la reserva del gasto, posteriormente a la Dirección de la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas para su intervención.

4º) Cumplido vuelva a la Dirección de Recursos Materiales para notificar a la firma.

Ref.: 179/2020 - 824/2021

Res.: 4027/2021

/scl

Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

5

Resolución 4.037/021

Adjudicase la Compra Directa por Excepción N° 90/2021 "Suministro de Enfuvirtida 90 mg." con destino al Hospital Pasteur, a la empresa Megales Uruguay S.A.

(538)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Setiembre de 2021

Visto: estos antecedentes relacionados con la Compra Directa por Excepción N° 90/2021, referente a l "Suministro de Enfuvirtida 90 mg." con destino al Hospital Pasteur U.E. 006;

Resultando: I) que teniendo la autorización de la Gerencia Administrativa (fs. 1) al amparo del Artículo 33 Literal D numeral 3 del TOCAF;

II) que existe informe favorable la Gerencia Asistencial - Área de Medicamentos y Farmacia de A.S.S.E., sugiriendo adjudicar la presente Compra Directa por Excepción a la firma; Megalabs Uruguay S.A.;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo establecido por el Artículo 33, Literal D, Numeral 3 del TOCAF y a las Resoluciones del Directorio de A.S.S.E. N.º 7117/18 de fecha 16/01/19 y N.º 3863/17 de fecha 06/09/17;

**El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas**

Resuelve:

1º) Adjudicase la Compra Directa por Excepción N° 90/2021, para el

"Suministro de Enfuvirtida 90 mg.", con destino al Hospital Pasteur a la empresa Megalabs Uruguay S.A. de hasta 720 unidades de Enfuvirtida 90 mg. ampollas (Fuzeon 90 mg.) caja por 60 viales, según oferta que luce a fs. 35 a 42, bajo la Modalidad Plaza, al precio unitario por vial de \$ 2.216,73 (dos mil doscientos dieciséis con 73/100 pesos uruguayos) más 10% por concepto de I.V.A. y 2% Ley 17.738, lo que hace un total de \$ 1.790.763,16 (un millón setecientos noventa mil setecientos sesenta y tres con 16/100 pesos uruguayos) con impuestos incluidos, el plazo de entrega, una vez extendida la Orden de Compra por parte de la Unidad Ejecutora y recibida la solicitud por el proveedor, coordinar entrega en la unidad, el plazo del contrato que es objeto la presente Compra Directa por Excepción será de un (1) año a contar desde la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario, luego de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y el Área de Auditores de A.S.S.E.

2º) El monto total adjudicado en la presente Compra Directa por Excepción en la Modalidad Plaza, con pago Crédito 90 días a través del SIIF, asciende a la suma de \$ 1.790.763,16 (un millón setecientos noventa mil setecientos sesenta y tres con 16/100 pesos uruguayos) con el 10% por concepto de I.V.A. y el 2% Ley 17.738 incluidos.

3º) Pase a la Dirección de Recursos Económicos Financieros para efectuar la reserva del gasto, posteriormente al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas para su intervención. Cumplido, pase a la Dirección de Recursos Materiales para notificar a la firma.

Nota: 6631/2021

Res.: 4037/21

me

Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

6

Resolución 4.356/021

Adjudicase la Licitación Abreviada N° 19/2021 "Adquisición de hasta 20 Electrocardiógrafos" con destino a ASSE, a la firma LABIMED S.A.

(539)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Setiembre de 2021

Visto: que tratan estos obrados de la Licitación Abreviada N° 19/2021 para la "Adquisición de hasta 20 Electrocardiógrafos" con destino a las Unidades Ejecutoras de A.S.S.E.;

Resultando: I) que al acto de apertura de fecha 21/05/2021 se presentaron 7 (siete) oferentes;

II) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en Acta de fecha 18/08/2021, aconsejó que la adjudicación recaiga en la firma "Labimed S.A." siendo la oferta de menor precio que se ajusta a los criterios establecidos en el Pliego Particular de Condiciones;

Considerando: que por lo anteriormente expresado, corresponde proceder la adjudicación a la firma Labimed S.A., según lo aconsejado por la Comisión Asesora actuante;

Atento: a lo establecido por el artículo 33 y siguientes del TOCAF y a la Resolución N° 7117/2018 de fecha 16/01/2019;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.

Resuelve:

1º) Adjudicase la Licitación Abreviada N° 19/2021 para la "Adquisición de hasta 20 Electrocardiógrafos" con destino a las Unidades Ejecutoras de A.S.S.E. a la firma LABIMED S.A. de hasta 20 (veinte) electrocardiógrafos Marca Philips Modelo Page Writer TC10, origen China, según detalle de oferta de fs. 130 a 164. Garantía 2 años, bajo la modalidad, CIF Montevideo, al precio unitario de U\$ D 1.212 (un mil doscientos doce dólares americanos) más 5% por concepto de comisiones bancarias, aduaneras y gastos terminales de carga, lo que hace un total de U\$ D 25.452 (veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y dos dólares americanos) con recargos incluidos.

PLAZO DE ENTREGA: 30 - 45 días a partir de la apertura de la Carta de Crédito.

2º) El monto total adjudicado a la firma Labimed S.A. en la Modalidad CIF Montevideo, pago con Carta de Crédito Doméstica, es de U\$ D 24.240 (veinticuatro mil doscientos cuarenta dólares americanos).

3º) El monto total de la presente licitación abreviada asciende a la suma de U\$ D 25.452 (veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y dos dólares americanos) con los recargos por concepto de comisiones bancarias, aduaneras y gastos terminales de carga incluidos.

4º) Pase a la Dirección de Recursos Económicos Financieros de A.S.S.E. para efectuar la reserva del gasto, posteriormente al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas para su intervención. Cumplido pase a la Dirección de Recursos Materiales para notificar a las firmas.

Ref. 583/2021
Res: 4356/2021
nfc
Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

7

Resolución 4.365/021

Adjudicase la Licitación Abreviada N° 18/2021 "Adquisición de hasta 10 equipos cardiodesfibriladores" con destino a ASSE, a la firma Clap Laboratorios S.R.L.

(540)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Setiembre de 2021

Visto: el Llamado a Licitación Abreviada N° 18/2021 para la "Adquisición de hasta 10 equipos cardiodesfibriladores" con destino a las Unidades Ejecutoras de A.S.S.E.;

Resultando: que en el Acto de apertura de ofertas realizado el día 21/05/2021, se recibieron las propuestas de 8 (ocho) oferentes;

Considerando: que de acuerdo al dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones que luce a fs. 453, se sugiere adjudicar el ítem de la presente licitación a la firma Clap Laboratorios S.R.L. por ser la oferta recibida con mayor puntaje según el cuadro de ponderación (fs. 452) y que cumple con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos, ajustándose a lo solicitado en el Pliego Particular de Condiciones;

Atento: a lo establecido por los Artículos 33 y ss. del TOCAF y a la Resolución N° 7117/2018 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 16/01/19;

La Gerencia Administrativa de A.S.S.E.

Resuelve:

1º) Adjudicase la Licitación Abreviada N° 18/2021 para la "Adquisición de hasta 10 equipos cardiodesfibriladores" con destino a las Unidades Ejecutoras de A.S.S.E., de acuerdo al siguiente detalle:

Clap Laboratorios S.R.L. (Of.1)

Ítem 1) Hasta 10 (diez) cardiodesfibriladores Marca CU Medical Modelo CU-HD1 con MPE, SpO2, y demás prestaciones solicitadas, origen Corea del Sur, según detalle de la oferta de fs. 72 a 159. Garantía 4 años, bajo la Modalidad CIF Montevideo, al precio unitario de USD 5.468 (cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho dólares americanos) más 5% por concepto de comisiones bancarias, aduaneras y gastos terminales de carga, lo que hace un total de USD 57.414 (cincuenta y siete mil cuatrocientos catorce dólares americanos) con recargos incluidos;

2º) Establécese que el Plazo de Entrega será menor a 60 días corridos de la apertura de la Carta de Crédito.

3º) El monto total adjudicado a la firma Clap Laboratorios S.R.L., en la Modalidad CIF Montevideo, pago con Carta de Crédito Doméstica, es de USD 54.680 (cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta dólares americanos).

4º) El monto total de la presente licitación abreviada asciende a la suma de USD 57.414 (cincuenta y siete mil cuatrocientos catorce dólares americanos) con los recargos por concepto de comisiones bancarias, aduaneras y gastos terminales de carga incluidos.

5º) Pase a la Dirección de Recursos Económicos Financieros para efectuar la reserva del gasto. Cumplido remítase a la Dirección de la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas para su intervención.

Ref.: 708/2021 - 582/2021
Res.: 4365/2021
/scl
Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

8

Resolución 4.423/021

Adjudicase la Compra Directa por Excepción N° 89/2021 "Suministro de Lamivudina 10 mg. solución oral" con destino al Hospital Pasteur, a la firma GlaxoSmithKline Uruguay S.A.

(541)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Setiembre de 2021

Visto: la Compra Directa por Excepción N° 89/2021, para el "Suministro de Lamivudina 10 mg. solución oral" con destino al Hospital Pasteur;

Resultando: que teniendo en cuenta lo informado por la Gerencia Asistencial - Área de Medicamentos y Farmacia de A.S.S.E. a fs. 64, se sugiere adjudicar el presente procedimiento a la firma GlaxoSmithKline Uruguay S.A.;

Considerando: que por lo manifestado corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo establecido por el Artículo 33, Literal D, Numeral 3 del TOCAF y las Resoluciones de Directorio de A.S.S.E. N° 7117/18 de fecha 16/01/19 y N° 3863/17 de fecha 06/09/17;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Adjudicase la Compra Directa por Excepción N° 89/2021, para el "Suministro de Lamivudina 10 mg. solución oral" con destino al Hospital Pasteur a la firma GlaxoSmithKline Uruguay S.A. de hasta 300 frascos de Lamivudina 10 mg. solución oral (3TC solución oral 10 mg/ml 1x240ml), según detalle a fs. 48 a 58, bajo la Modalidad Plaza, al precio unitario por frasco de \$ 4.695,37 (cuatro mil seiscientos noventa y cinco con 37/00 pesos uruguayos) más 10% por concepto de IVA y 2% de CJPPU, lo que hace un monto total de \$ 1.580.461,54 (un millón quinientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y uno con 54/00 pesos uruguayos) con el 10% por concepto de IVA y 2% de CJPPU incluidos.

2º) Plazo de entrega: una vez extendida la Orden de Compra por parte de la Unidad Ejecutora y recibida la solicitud por el proveedor, coordinar la entrega con la U.E.

3º) Establécese que el plazo del contrato que es objeto de la presente Compra Directa por Excepción será de 1 (un) año a contar desde la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario, luego de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y Área de Auditores de A.S.S.E.

4º) Los precios se actualizarán anualmente, el 1º de enero de cada año, 50% de la variación del dólar interbancario vendedor, 50% IPC, según la paramétrica especificada en el Pliego Particular de Condiciones.

5º) El monto total de la presente Compra Directa por Excepción por el período de 1 (un) año, en la Modalidad Plaza con pago Crédito 90 días a través del SIIF, asciende a la suma de \$ 1.580.461,54 (un millón quinientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y uno con 54/00 pesos uruguayos) con el 10% por concepto de IVA y 2% de CJPPU incluidos.

6º) Pase a la Dirección de Recursos Económicos Financieros para efectuar la reserva del gasto, posteriormente pase a la Dirección de la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas para su intervención.

Nota: 6630/2021
Res.: 4423/2021
nfc
Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

9

Resolución 4.479/021

Revócase la Resolución 3085/2021, que adjudicó la Licitación Abreviada N° 17/2021 "Servicio de Ploteo para Ambulancias, autos y camionetas" con destino a la División Control de Flotas de ASSE.

(542)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Setiembre de 2021

Visto: que por Resolución de la Gerencia Administrativa N° 3085/2021 de fecha 14/07/2021 se adjudicó la Licitación Abreviada N° 17/2021 para el "Servicio de Ploteo de ambulancias, autos y camionetas", con destino a la División Control de Flotas de A.S.S.E.;

Resultando: que el procedimiento fue observado por la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de A.S.S.E. según dictamen de fecha 19/08/2021, por incumplimiento del artículo 63 del TOCAF dado que el adjudicatario Fase 4 Ltda. no presenta su oferta acorde a lo previsto en el Pliego Particular de Condiciones por lo que no debió considerarse;

Considerando: I) que visto el tenor insubsanable de las observaciones realizadas por la Auditoría Delegada, y advertido el error es necesario ajustar el actuar de la Administración a derecho;

II) que corresponde revocar de oficio la resolución N° 3085/2021;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido por el Artículo 33 y siguientes del TOCAF y a la Resolución N° 7117/2018 de fecha 16/01/2019;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.

Resuelve:

1º) Revócase de oficio la Resolución N° 3085/2021 de fecha 14/07/2021 por la que se adjudicó Licitación Abreviada N° 17/2021 para el "Servicio de Ploteo para Ambulancias, autos y camionetas" con destino a la División Control Flota de A.S.S.E.

2º) Déjase sin efecto el procedimiento de marras.

3º) Pase a la Dirección de Recursos Materiales a sus efectos.

Ref.: 743/2021-704/2021-570/2021

Res.: 4479/2021

me

Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

10

Resolución 4.541/021

Déjase sin efecto la Licitación Abreviada N° 27/2019 "Adquisición de licencias de Office Standard", con destino a la Dirección de Informática.

(543)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Octubre de 2021

Visto: que tratan las presentes actuaciones de la Licitación Abreviada N° 27/2019 para la "Adquisición de licencias de Office Standard" con destino a la Dirección de Informática;

Resultando: que según lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, las ofertas presentadas no cumplen con los requerimientos solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares;

Considerando: que consecuentemente corresponde dejar sin efecto el presente procedimiento;

Atento: a lo expuesto, al artículo 68 del TOCAF y a la resolución de Directorio de A.S.S.E. 7117/18 de fecha 16/01/19;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.

Resuelve:

1º) Déjase sin efecto el llamado a Licitación Abreviada N° 27/2019 para la "Adquisición de licencias de Office Standard" con destino a la Dirección de Informática.

2º) Pase a División Adquisiciones de A.S.S.E. para notificar a los oferentes.

Ref.: 1564/2020 - 75/2020 - 1370/2019 - 290/2019

Res : 4541/2021

jb

Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

11

Resolución 4.750/021

Modifícase la Resolución 3706/21 de la Gerencia de ASSE, por la cual se dejó sin efecto la Licitación Pública N° 14/2021.

(544)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Octubre de 2021

Visto: que por resolución de la Gerencia Administrativa de A.S.S.E. N.º 3706/2021 de fecha 18/08/2021 se dejó sin efecto la Licitación Pública N.º 14/2021 "Suministro de Coclosporina 25 mg, 50 mg y 100 mg";

Considerando: que se padeció error en el visto y en el numeral 1º de la resolución en el nombre del fármaco, por lo que corresponde modificar la misma;

Atento: a lo expuesto, al artículo 7117/2018 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 16/01/19;

La Gerencia Administrativa de A.S.S.E.

Resuelve:

1) Modifícase el visto y el numeral 1º de la Resolución de esta Gerencia N.º 3706/21 de fecha 18/08/2021 donde dice "Coclosporina" debe decir "Ciclosporina".

2) Mantiénese en todos sus términos el resto de la citada resolución.

3) Pase a la División Adquisiciones a sus efectos.

Ref.: 564/2021 - 881/2021 - 754/2021

Res.: 4750/21

jb

Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

12

Resolución 4.774/021

Rectifícase la Resolución 3539/2021 de la Gerencia Administrativa de ASSE, por la que se amplió la Compra Directa N° 35/2021.

(545)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Octubre de 2021

Visto: que por resolución de la Gerencia Administrativa de A.S.S.E. N.º 3539/2021 de fecha 09/08/2021, se amplió la Compra Directa N.º 35/2021, "Adquisición de hasta 14 impresoras monocromáticas" a la firma Emme Sistemas S.A. por la suma de \$ 46.116,00;

Resultando: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas

de la República informa que se debe establecer la vigencia del procedimiento;

Considerando: que corresponde rectificar la Resolución N.º 3539/2021 de fecha 09/08/2021, indicando que la vigencia del procedimiento es a partir del envío de la orden de compra;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 7117/2018 de fecha 16/01/2019;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.

Resuelve:

1) Rectifíquese la resolución de la Gerencia Administrativa de A.S.S.E. N.º 3539/2021 de fecha 09/08/2021, estableciendo que la vigencia del procedimiento es a partir del envío de la orden de compra.

2) Mantiénesse en todos sus términos el resto del referido acto administrativo.

3) Pase a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República.

Nota: 3987/2021 - 2648/2021

Res.: 4774/2021

me

Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

13

Resolución 4.917/021

Rectifíquese la Resolución 3516/2021 de la Gerencia Administrativa de ASSE, que adjudicó la Compra Directa por Excepción N.º 84/2021.

(546)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Octubre de 2021

Visto: que por resolución de la Gerencia Administrativa de A.S.S.E. en ejercicio de atribuciones delegadas N.º 3516/2021 de fecha 06/08/2021, se adjudicó la Compra Directa por Excepción N.º 84/2021, "Servicio Mensual de Soporte y Mantenimiento básico del Producto GXTrámites A.S.S.E." a la firma GXC S.A.;

Resultando: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República solicita aclaración acerca de la vigencia del procedimiento, dado que se encuentra vigente la CDE 90/2020 por el mismo servicio;

Considerando: que corresponde rectificar la Resolución N.º 3516/2021 de fecha 06/08/2021, en su numeral 3);

Atento: a lo expuesto y al amparo del Literal D numeral 3 del Artículo 33 del TOCAF y a las Resoluciones N.º 3863/2017 de fecha 06/09/2017 y N.º 7117/2018 de fecha 16/01/2019 del Directorio de A.S.S.E.;

**El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas**

Resuelve:

1) Rectifíquese el resuelve 3) la resolución de la Gerencia Administrativa de A.S.S.E. en ejercicio de las atribuciones delegadas N.º 3516/2021 de fecha 06/08/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera " el período de contratación es hasta por dos años (2) a contar a partir del 01/01/2022 fecha que deberá establecerse en la notificación al adjudicatario, luego de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y Área de Auditores de A.S.S.E. Los precios se actualizarán anualmente, el 1 de enero de cada año, según la paramétrica establecida en las Bases de Condiciones, para el cálculo de la variación en el caso del primer ajuste, se considerará el período entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 31 de diciembre".

2) Mantiénesse en todos sus términos el resto del referido acto administrativo.

3) Pase a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República. Cumplido pase a la Dirección de Recursos Materiales para notificar a la firma.

Nota: 5831/2021

Res.: 4917/2021

av

Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

14

Resolución 5.305/021

Déjase sin efecto la Compra Directa N.º 97/2021 "Adquisición de hasta 5 discos duros".

(547)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Octubre de 2021

Visto: la Compra Directa N.º 97/2021, referente a la "Adquisición de hasta 5 discos duros";

Resultando: 1) que de acuerdo a lo informado por la Directora de la División Adquisiciones de ASSE a fs. 69 vta. se sugiere dejar sin efecto el presente llamado debido a que las ofertas presentadas no cumplen con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares;

Considerando: que por lo manifestado corresponde dejar sin efecto la presente Compra Directa;

Atento: a lo expuesto, al artículo 68 del TOCAF y a la Resolución de Directorio de A.S.S.E. N.º 7117/18 de fecha 16/01/19;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.

Resuelve:

1º) Déjase sin efecto la Compra Directa N.º 97/2021, referente a la "Adquisición de hasta 5 discos duros".

2º) Pase a la División Adquisiciones de ASSE para notificar a las firmas y prosecución del trámite.

Nota: 7950/2021 - 6110/2021

Res.: 5305/2021

av

Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.



COMISIONES BILATERALES
COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO
URUGUAY
15
Resolución 6/022

Díctanse normas respecto a restricciones y autorizaciones de pesca de distintas especies en diferentes tramos del Río Uruguay.

(573*R)

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

RESOLUCIÓN N° 06/2022

Paysandú, 22 de Febrero de 2022.

VISTO:

El Estatuto del Río Uruguay, el Estatuto de la Comisión Administradora del Río Uruguay, las Resoluciones CARU números 44/93, 8/98, sus modificatorias números 8/10, 59/12, 87/14, 130/15, 30/16, 82/17, 14/18, 24/19, 22/20 y 16/21, la Resolución CARU número 29/07, la Resolución CARU número 9/21 y lo recomendado por los Asesores de la Subcomisión de Pesca y otros Recursos Vivos reflejado en el memorando AMB 48/21, y

CONSIDERANDO:

I) Que el Estatuto del Río Uruguay acordado por las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay el día 26 de Febrero de 1975, preceptúa que las Partes acordarán "... las normas que regularán las actividades de pesca en el río en relación con la conservación y preservación de los recursos vivos..." y, cuando la intensidad de la pesca lo haga necesario, "... los volúmenes máximos de captura por especies, como asimismo los ajustes periódicos correspondientes...", precisándose que "... dichos volúmenes de captura serán distribuidos por igual entre las Partes...". Asimismo, se establece "... que intercambiarán regularmente, por intermedio de la Comisión, la información pertinente sobre esfuerzo de pesca y captura por especie..." (Artículos 37, 38 y 39 del Estatuto del Río Uruguay).

II) Que de conformidad con lo previsto y dispuesto por el artículo 56, literal a), apartado 2) del Estatuto del Río Uruguay, la Comisión Administradora del Río Uruguay tiene otorgado el cometido de dictar las normas reglamentarias sobre conservación y preservación de los recursos vivos.

III) Como consecuencia de tal cometido, el día 26 de noviembre de 1993, la CARU dictó la Resolución N° 44/93, norma que aprobara el Proyecto de reglamentación del Tema E 4 correspondiente al "Digesto sobre el Uso y Aprovechamiento del Río Uruguay". Se tiene presente que el precitado Proyecto fue aprobado a través del Canje de Notas Reversales entre las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay de fechas 12 de setiembre y 29 de Noviembre de 1995, el que - también - faculta a la CARU para adecuar las señaladas normas cuando así lo aconsejen las circunstancias.

IV) Que a través del dictado de la Resolución CARU N° 8/98 del día 20 de marzo de 1998, esta Comisión Administradora dictó normas reglamentarias sobre prohibición de captura de especies que requieren de una tutela especial, sobre veda por categorías para la protección de la especie Dorado (*Salminus brasiliensis*) y sobre las artes y métodos de pesca admitidas y prohibidas para cada categoría de pesca.

V) Que la Resolución CARU N° 29/07 de fecha 11 de Noviembre de 2007 estableció la veda permanente, bajo cualquier modalidad, con la sola excepción de la pesca con fines de investigación científica (Artículos 1 y 2 de la Resolución CARU N° 29/07). La veda permanente dispuesta extiende su ámbito de aplicación al tramo del Río Uruguay comprendido por la zona delimitada al norte por una línea definida por las coordenadas 31°29'27.96" S, 58°04'49.26" W y 31°29'15.98" S; 58°04'22.26" W (Transecta del Río Uruguay localizada en el km.

318.6) y al sur por una línea definida por las coordenadas 31°30'34.41" S; 58°02'38.82" W y 31°30'16.57" S; 58°01'59.17" W (Transecta del Río Uruguay localizada en el km.314.1). Ya en relación con la protección de la Especie Dorado (*Salminus brasiliensis*), la citada Resolución CARU N° 8/98 fue sucesivamente modificada en su artículo 2° respecto de la vigencia de la veda por categoría de pesca, por las Resoluciones CARU números 8/10, 59/12, 87/14, 130/15, 30/16, 82/17, 14/18, 24/19, 22/20 y 16/21.

VI) Que con especial referencia a la conservación y preservación de los recursos vivos y en el marco del "Programa de Conservación de la Fauna Íctica y los Recursos Pesqueros del Río Uruguay", se han celebrado reuniones de trabajo de la que participaran los Asesores de los Organismos específicos de cada Estado Parte, habiéndose expedido Informes de carácter técnico producidos por los Departamentos de Ambiente y de Hidrología dependientes de la Secretaría Técnica de esta Comisión Administradora.

VII) Que, atendiendo a los precitados Informes reportados por la CARU y los Organismos de incumbencia de los Estados Parte, puede concluirse en que en la Cuenca del Río Uruguay se prevén condiciones deficitarias de precipitaciones pluviales para los próximos meses, computándose además una alta probabilidad de ocurrencia de la fase negativa del ENSO ("La Niña") y que, por tanto, se continúen registrando niveles hidrométricos inferiores a los normales.

VIII) Que la información aportada define la continuidad del escenario de bajante sostenida en la totalidad de la Cuenca del Plata, la que se ha venido registrando en los años 2019, 2020 y 2021. Ello puede constituir una amenaza potencial para las poblaciones de peces en general y para las de interés deportivo y comercial en particular, en razón que estas últimas se tratan de especies que dependen de caudales de cierta magnitud para alcanzar un resultado reproductivo exitoso. A ello debe sumarse que la bajante pronunciada y sostenida en los niveles del río, expone a los peces a un mayor estrés y mortalidad natural, así como a la de una mayor vulnerabilidad a su captura.

IX) Que se cuenta con abundante evidencia en el sentido de que en situaciones de esta naturaleza, la actividad reproductiva de los peces es baja, y que aun registrándose desoves, la sobrevivencia de las larvas producidas dependerá de la existencia y riqueza de ambientes marginales inundados para su cría. Ante la actual situación de disminución de los ambientes mencionados, se prevé una merma en la sobrevivencia y posterior reclutamiento de los peces jóvenes a la población. Esta situación de bajos ingresos de peces juveniles, durante dos o tres años de manera consecutiva, podría verse reflejada en la pesquería en los próximos dos o tres años. Es posible que al presente, la actividad pesquera, no perciba efectos en sus rendimientos, dado que la misma opera sobre segmentos adultos (ejemplares de mayor tamaño de la población). No obstante, frente a este proceso acumulativo de escasez de ingreso de individuos juveniles, sumado al hecho de que los peces adultos se tornan más vulnerables a la pesca, es esperable que se propicie una situación de descenso paulatino en la abundancia de adultos reproductores. Por lo antedicho, se observa necesario continuar con las medidas de protección adicional para la conservación de la fauna íctica.

Para la totalidad del tramo del Río Uruguay donde rige la normativa CARU, postulan, entre otras cuestiones:

- a) Autorizar la pesca comercial y artesanal a los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes;
- b) Habilitar la pesca deportiva embarcada todos los días de la semana con devolución obligatoria de las piezas y la pesca deportiva con caña o línea desde la costa sin devolución obligatoria, también, todos los días de la semana;
- c) Restringir al horario diurno la pesca en sus modalidades artesanal, comercial y deportiva, y
- d) Mantener la prohibición de pesca en todas las modalidades en la zona intangible definida por la Resolución CARU N° 29/07, a la altura de Puerto Yerúa.

A título ilustrativo dejan incluidas como especies totalmente vedadas y con devolución obligatoria en todas sus modalidades a las Especies Pacú (*Piaractus mesopotamicus*), Manguruyú (*Zungaro*

jahu), Salmón de río o Pirapitá (*Brycon orbignyanus*), Surubí atigrado (*Pseudoplatystoma fasciatum*), Armado Común (*Pterodoras granulosus*), Armado Chanco (*Oxydoras kneri*), Armado (*Rhinodoras dorbignyi*) y Armado (*Megalodoras laevigatus*).

Asimismo, informan sobre las especies que no podrán ser objeto de captura en ninguna categoría de pesca cuando su longitud estándar se halle por debajo de las siguientes medidas mínimas: Bagre Amarillo (*Pimelodus maculatus*) 20 cm, Bagre Blanco (*Pimelodus albicans*) 22 cm, Boga Común (*Leporinus obtusidens*) 34 cm, Dorado (*Salminus brasiliensis*) 65 cm, Bagre Negro (*Rhamdia quelen*) 24 cm, Patí (*Luciopimelodus pati*) 40 cm, Pejerrey (*Odontesthes bonariensis*) 25 cm, Sábalo (*Prochilodus lineatus*) 34 cm, Surubí (*Pseudoplatystoma coruscans*) 85 cm, Tararira (*Hoplias malabaricus*) 33 cm y Manduví (*Ageneiosus valenciennesi*) 27 cm. Dejan determinado que los valores correspondientes a la longitud estándar corresponden a la distancia entre el hocico y la base de la aleta caudal, medida en centímetros.

ATENCIÓN:

A las funciones conferidas estatutariamente

LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

RESUELVE:

Artículo 1º) Se establece la veda de pesca comercial, deportiva y artesanal en horario nocturno, en el Río Uruguay bajo jurisdicción de CARU.

Artículo 2º) Se veda la pesca comercial y artesanal durante las veinticuatro horas de los días sábados y domingos.

Artículo 3º) Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes no aplican a la pesca con fines de subsistencia y la de investigación, requiriéndose para este último supuesto, la previa autorización de CARU.

Artículo 4º) Se mantiene la prohibición de pesca en todas las modalidades en la zona definida por la Resolución N° 29/07, a la altura de Puerto Yerúa.

Artículo 5º) Las disposiciones establecidas en los artículos 1º y 2º de la presente resolución tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 6º) El cumplimiento de lo establecido en los artículos 1º y 2º será exigido una vez publicada la presente resolución en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 7º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina, en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay y en el sitio web de CARU, dese a las Secretarías Administrativa y Técnica de esta Comisión Administradora, comuníquese a los Organismos Competentes de los Estados Parte y, cumplido, archívese.

Dr. José Eduardo Lauritto, VICEPRESIDENTE, Comisión Administradora del Río Uruguay; Dn. Mario Ayala Barrios, PRESIDENTE, Comisión Administradora del Río Uruguay; Arq. Marcos Di Giuseppe, SECRETARIO ADMINISTRATIVO, Comisión Administradora del Río Uruguay.



Código Ger del Proceso
Código del Pro Penal
Concordado y Actualizado
Edición febrero 2019

Publicaciones Jurídicas



IMPO obtiene la certificación en Gestión de Calidad UNIT-ISO 9001:2005

en los servicios de Producción Editorial del Diario Oficial, Banco Electrónico de Datos Jurídico-Normativos y Bases de Datos Temáticas.

impo.com.uy/calidad/

IMPO Diario Oficial
CENTRO DE INVESTIGACION LEGAL

1 Año CIVIL - Nº 30.797 - Montevideo, martes 31 de agosto de 2021

DOCUMENTOS